



## CAMPAÑA VIGILANCIA Y CONTROL DE VELOCIDAD.

Del 4 al 10 de julio de 2022

**En cumplimiento de la programación de las Campañas y Operaciones de Vigilancia y Control para el año 2022, llevada a cabo por la Dirección General de Tráfico, entre los días 4 a 10 de julio y durante el mes de agosto de forma esporádica, la Policía Local de Montiel realizará una nueva Campaña sobre control de velocidad.**

En el desarrollo de la misma, se controlarán especialmente aquellos tramos de riesgo asociado a la velocidad, así como aquellos puntos donde la velocidad de circulación supera el límite establecido y existe un elevado índice de siniestralidad.

Datos importantes;

- ✓ Alrededor del 30% de las muertes en siniestros viales en la carretera son causadas por una velocidad excesiva o inadecuada.
- ✓ Un peatón que es atropellado por un automóvil que viaja a 65 km/h tiene cuatro veces más probabilidades de morir en comparación con un automóvil que viaja a 50 km/h.
- ✓ Reducir la velocidad media en 1 km/h en todas las carreteras de la UE salvaría a más de 2000 personas al año.
- ✓ Por término medio, a 120 kilómetros por hora necesitamos para detenernos una distancia superior a un campo de fútbol.
- ✓ El exceso de velocidad no sólo incide en la seguridad vial, también tiene una influencia negativa sobre el medio ambiente, la calidad de vida y el consumo de combustible.
- ✓ Desde la entrada en vigor de la Ley del Permiso por Puntos, más del 40% de las sanciones impuestas lo han sido por causa del exceso de velocidad.
- ✓ En las carreteras convencionales los límites son 90 km/h (turismos, motos y autobuses) y 80 km/h (resto de vehículos); mientras, en autovía y autopista hay tres límites: para turismos y motocicletas (120 km/h), camiones y furgonetas (90 km/h) y el resto de vehículos, incluidos autobuses (100 km/h).

### - NORMATIVA APLICABLE

La Ley de Seguridad Vial y el Reglamento General de Circulación fijan la normativa aplicable a los límites genéricos y específicos de velocidad, velocidad en adelantamiento y distancias entre vehículos. El incumplimiento de estas normas está tipificado como infracción grave o muy grave, sancionadas con multas de 100 a 600 euros.

El artículo 379 del Código Penal, establece que “el que condujere un vehículo de motor o un ciclomotor a velocidad superior en sesenta kilómetros por hora en vía urbana o en ochenta kilómetros por hora en vía interurbana a la permitida reglamentariamente, será castigado con la pena de prisión de tres a seis meses o a la de multa de seis a doce meses y trabajos en beneficio de la comunidad de treinta y uno a noventa días, y, en cualquier caso, a la de privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores por tiempo superior a uno y hasta cuatro años”.

La Ley del Permiso por Puntos contempla la pérdida de entre 2 y 6 puntos por este tipo de infracción, dependiendo del exceso de velocidad cometido.

**El límite de velocidad en vías urbanas es de:**

- ✓ 20 km/h en vías que dispongan de plataforma única de calzada y acera.
- ✓ 30 km/h en vías de un único carril por sentido de circulación.
- ✓ 50 km/h en vías de dos o más carriles por sentido de circulación.

En Montiel la velocidad máxima genérica quedará establecida en **30 km/h en todas las calles y 50 km/h en travesías (por ahora)**, **excepto en las calles del centro de población que se encuentran adoquinadas (consideradas plataforma única acera y calzada), quedando establecida la velocidad máxima de 20km/h para estas calles**



AVDA. DE LOS MÁRTIRES



C/CONCORDIA



C/J. DE BORBÓN-PLAZA 5º CENTENARIO



C/DIPUTACIÓN



C/ESTRELLA



C/ MAYOR



C/ D.PEDRO



PLAZA QUINTO CENTENARIO



C/ S. JOSÉ



C/JUAN DE BORBÓN- C/CRISTO



C/REINA SOFÍA



PLAZA MAYOR



C/CRISTO - C/REINA SOFÍA



C/CRISTO - JUAN DE BORBÓN



C/CRISTO (ERMITA)